

Núñez de León y otro, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 33, del polígono Carretera de la Isla», se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte este recurso, debemos dejar, como dejamos, sin efecto la resolución de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos del Ministerio de la Vivienda en cuanto al justiprecio para la parcela número treinta y tres del polígono de la «Carretera de la Isla», primera fase, sito en el término de Dos Hermanas (Sevilla), y en su lugar disponemos, que dicho justiprecio fijado por la Administración que ya incluye el 5 por 100 de afección, y que alcanza la cifra de un millón cuatrocientas nueve mil seiscientos noventa y tres pesetas, sea incrementado en otras veintitrés mil pesetas más, por bienes no incluidos en aquella estimación e indemnizaciones debidas, y a la suma de ambas cifras se le añadirá el sesenta y tres coma cinco por ciento, devengando intereses legales el total así obtenido desde el veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y tres hasta que se efectúe el abono a los expropiados, sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8176

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica.

Zaragoza.—Expediente de modificación de la norma 4.10, sobre chaflanes, del plan general de ordenación urbana de Zaragoza. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8177

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Marcelino Conchado Pedreira y otros, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Marcelino Conchado Pedreira y otros, demandante, la Administración General, demandada, contra la

Orden ministerial de 24 de octubre de 1977, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 121, del polígono Elviña tercera fase», se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Marcelino Conchado Pedreira, don José Conchado Rosendo Pedreira y doña Narcisca Sande Rama, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulada contra aquélla por aplicación del silencio administrativo, declaramos que dichas resoluciones son contrarias a derecho y por consiguiente nulas en cuanto al justiprecio de la parcela ciento veintinueve del polígono de San Pedro de Menzozo, tercera fase del «Elviña», y en su lugar debe ser tasada en cuanto al terreno expropiado, con exclusión de otros conceptos al tipo unitario de siete mil pesetas por metro cuadrado, resultando por el cómputo un justiprecio de un millón ochocientos treinta y un mil doscientas pesetas, que debe ser incrementado con el cinco por ciento del premio de afección más los intereses legales desde el día siguiente al en que se hubiera producido la ocupación y hasta la fecha en que se verifique pago; debiendo mantenerse los demás conceptos conforme a la resolución impugnada y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8178

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Patiño de la Fuente, contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Comunidad Herederos de don Juan Patiño de la Fuente, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 1.155, del polígono «Bens-2.ª fase, sector-B», se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de la Comunidad Hereditaria de don Juan Patiño de la Fuente, y sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, los acuerdos del Ministerio de la Vivienda de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en cuanto afectan al justiprecio de las seis casas, un pozo y una fosa séptica, existentes en la finca mil ciento cincuenta y cinco del polígono «Bens» (segunda fase, sector-B) de La Coruña, declarando en su lugar, que dicho valor asciende a la cantidad solicitada de un millón trece mil trescientas setenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, que debe incrementarse con el cinco por ciento de afección y los intereses legales de la cantidad no percibida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.